

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/78/2007, de 4 de julio, por la que se regulan las bases y el programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición, a plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 31/2007, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2007 (Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 28 de marzo), prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En base a lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (B.O.C. extraordinario número 4, de 1 de abril),

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer públicas las bases y el programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que quedarán redactados de la siguiente forma:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- A la convocatoria de pruebas selectivas para el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en las disposiciones reglamentarias correspondientes y en las presentes bases.

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- La oposición será realizada por todos los aspirantes.
- La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación.

1.3.- La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

a) Plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Consistirá en la realización de una prueba física en la que los aspirantes deberán remontar un cortafuegos (con un desnivel mínimo del 20 % y máximo del 50 %) y pista forestal, todo el recorrido continuado, elegido por el Tribunal con una longitud mínima de 0,3 Km. el cortafuegos y 600 m. la pista y máxima de 1,5 Km. el cortafuegos y 3 Km. la pista, y realizado por los aspirantes en el tiempo máximo de 12 minutos cada Km. o tiempo proporcional, con un morral, mochila o similar que contenga un mínimo de 5 Kg. de peso en el mismo y portado en la espalda durante el trayecto en el que se realice la prueba. En caso de superar el tiempo máximo de 12 minutos por Km. o tiempo proporcional, el aspirante quedará eliminado.

Este ejercicio se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación del mismo.

b) Plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Consistirá en la realización de unas pruebas físicas en las que los aspirantes deberán realizar los siguientes ejercicios en los tiempos máximos que se detallan a continuación:

1. Realizar en piscina un recorrido de 400 metros, modalidad "brazo", en un tiempo máximo de 13 (trece) minutos.

2. Correr en una pista una distancia de 1.500 metros en un tiempo máximo de 8 (ocho) minutos.

3. Correr en pista una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 15 (quince) segundos.

4. Saltar en altura 1,15 metros.

En caso de superar el tiempo máximo de cada uno de los ejercicios mencionados, el aspirante quedará eliminado.

Este ejercicio se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación del mismo.

Segundo ejercicio. Eliminatorio:

El segundo ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, que se organizarán en tres grupos con veinte preguntas cada uno, correspondiéndose cada grupo a cada uno de los Bloques en los que se divide cada Programa de Materias Específicas (Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza y Dirección de Pesca) que figura como Anexo I a esta Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos, no admitiéndose el uso de calculadora u otro elemento similar, ni la consulta de libros, apuntes o cualquier otro tipo de documento.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 12 puntos. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Para superar el segundo ejercicio será necesario obtener al menos 2 puntos en cada uno de los tres grupos en los que se organiza el cuestionario.

Tercer ejercicio. Eliminatorio:

El tercer ejercicio consistirá, para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con el bloque I o el bloque II del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a esta Orden, no pudiéndose consultar textos, ni apuntes. Si el Tribunal considera necesario el empleo de calculadora para la resolución del supuesto o supuestos, el propio Tribunal será el encargado de facilitársela a los aspirantes.

El tercer ejercicio consistirá, para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Pesca y Alimentación, en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a esta Orden, no pudiéndose consultar textos, ni apuntes. Si el Tribunal considera necesario el empleo de calculadora para la resolución del supuesto o supuestos, el propio Tribunal será el encargado de facilitársela a los aspirantes.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y será necesario un 5 para su superación.

Cuarto ejercicio. Eliminatorio:

El cuarto ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a esta Orden.

El tiempo para realizar esta prueba será de cuarenta y cinco minutos, no admitiéndose el uso de calculadora u otro elemento similar, ni la consulta de libros, apuntes o cualquier otro tipo de documento.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación así obtenida 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y será necesario un 5 para su superación.

Procedimiento de calificación:

La calificación de los ejercicios que por su complejidad así determine el Tribunal, se podrá llevar a cabo de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas. La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir a la convocatoria (cuadro de exclusiones médicas) que se especifican en el Anexo II.

d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, estar en posesión del título de Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural o equivalente.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Pesca y Alimentación, estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Asimismo deberán estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de las titulaciones de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de primera clase de Pesca de Litoral, Patrón de Altura, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª Clase, Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Patrón de Pesca de Litoral

de 2ª clase, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente y Patrón Portuario. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A y B, o de sus equivalentes.

h) Para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, estar en posesión del permiso de utilización de armas de la clase D, "arma larga rayada", según Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria que se realice al efecto, de acuerdo con lo que en la misma se establezca.

Los derechos de examen, así como sus exenciones y forma de pago serán los que determine la oportuna convocatoria.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es).

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base octava de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, tendrán la condición de funcionarios de carrera, habiendo de poseer una titulación igual o superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas. Además, deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander.

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública para su archivo y custodia.

Una vez finalizado el proceso, corresponde al Tribunal elaborar una Memoria dirigida al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso selectivo con el fin de que de su estudio y análisis pueda derivarse la introducción de mejoras en futuros procesos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiéndose excluir a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de la oposición comenzarán en el día, lugar y hora que en su momento se fijen. El orden de actuación de los aspirantes se fijará en la correspondiente

convocatoria, siendo convocados en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas, al menos, de antelación si se trata del mismo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado y se podrán consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para solicitar vista de su ejercicio o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio eliminatorio.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio eliminatorio, así como en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio y, por último, a la mejor nota obtenida en el cuarto ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace

público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor así como de los permisos requeridos.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio de acuerdo con las exclusiones médicas recogidas en el Anexo II a la convocatoria. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo competente de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

El nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de su entrada en vigor.

Santander, 4 de julio de 2007.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo (por decreto 6/2007, de 14 de junio, el consejero de Obras Públicas y Vivienda), José María Mazón Ramos.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

MONTES

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: concepto de monte; competencias de las diferentes Administraciones; clasificación y régimen jurídico de los montes. La propiedad forestal en Cantabria. El

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria. Deslinde y amojonamiento.

TEMA 2.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: gestión forestal sostenible; planificación forestal y ordenación de montes; aprovechamientos forestales; régimen sancionador; tipificación y clasificación de las infracciones; medidas cautelares; sanciones.

TEMA 3.- Los incendios forestales en la Ley 43/2003. El Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (Infocant); principales contenidos.

TEMA 4.- El Decreto 116/2006, de 16 de noviembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento del operativo de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en labores de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Personal del Operativo. Funciones de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el Operativo. Organización del personal del Operativo. Organización de los servicios especiales de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural. Medios, recursos y operatividad.

TEMA 5.- Las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE. Objetivos y principales contenidos. La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres y la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales: principales disposiciones en materia de conservación de las especies silvestres y de los espacios naturales protegidos.

TEMA 6.- La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza: disposiciones generales; categorías jurídicas de protección de los espacios naturales protegidos; regulación de la conservación de la flora y fauna silvestres; organización administrativa; investigación, información, educación y participación.

TEMA 7.- La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza: régimen sancionador; tipificación y clasificación de las infracciones; sanciones; decomisos; obligación de restauración e indemnización por daños; disposiciones adicionales.

TEMA 8.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza: disposiciones generales; organización administrativa; especies cinegéticas; tipos de terrenos cinegéticos y sus principales características; tipos de terrenos no cinegéticos y sus principales características.

TEMA 9.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza: documentación para el ejercicio de la caza; licencia de caza; pruebas de aptitud; clasificación de los cazadores; medios y modalidades de caza; prohibiciones en beneficio de la caza; autorizaciones excepcionales; explotación, introducción, transporte y comercialización de la caza. Regulación de la cetrería.

TEMA 10.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza: régimen de responsabilidad por daños; régimen sancionador; tipificación y clasificación de las infracciones; sanciones; competencia; medidas cautelares; comisos; retirada y rescate de armas.

TEMA 11.- La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales: disposiciones generales; organización administrativa; medios y modalidades de pesca; licencia y permisos de pesca; clasificación de las aguas continentales; planificación de los aprovechamientos; protección y conservación de las especies piscícolas y de su hábitat.

TEMA 12.- La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales: explotación, transporte y comercialización de la pesca; régimen sancionador; tipificación y clasificación de las infracciones; sanciones; competencia; medidas cautelares; comisos.

BLOQUE II

TEMA 13.- Principales ecosistemas de Cantabria y sus problemas de conservación más significativos. Los hábitats de la Directiva 92/43/CEE en Cantabria: descripción

de los hábitats más relevantes; distribución y problemas de conservación.

TEMA 14.— El medio forestal de Cantabria: descripción y distribución de las principales formaciones herbáceas, matorrales y bosques de Cantabria. Evolución histórica de la cubierta forestal de Cantabria y factores incidentes.

TEMA 15.— El Plan Forestal de Cantabria. Objetivos. Ejes y Programas de Actuación. Principales medidas.

TEMA 16.— Los incendios forestales en Cantabria. Causas y distribución anual. Factores que influyen en la propagación de los incendios. Extinción: medios y materiales. Tácticas de extinción. Normas generales de actuación en un incendio. Medidas de seguridad.

TEMA 17.— Repoblaciones forestales. Métodos de repoblación. Cuidados culturales de las repoblaciones. Viveros forestales. Recolección y conservación de semillas selectas. Rodales semilleros en Cantabria.

TEMA 18.— Aprovechamientos maderables: apeo, desramado, descortezado, tronzado. Mediciones y cubriciones según las modalidades de liquidación de los aprovechamientos forestales. Procedimientos de aforo.

TEMA 19.— Enfermedades y plagas forestales más comunes en Cantabria. Descripción daños y tratamientos.

TEMA 20.— Seguridad en los trabajos forestales y en uso de la maquinaria forestal. Medidas preventivas y equipos de protección.

TEMA 21.— Cartografía: lectura, interpretación y uso de mapas en los trabajos de vigilancia y seguimiento en el medio natural. Escalas. Coordenadas geográficas y coordenadas UTM. Uso del GPS en trabajos de campo.

TEMA 22.— Los Espacios Naturales Protegidos en la normativa de Cantabria. Categorías jurídicas de protección y definición de las mismas. Competencia y procedimiento de declaración. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y figuras de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos: procedimiento de elaboración, aprobación y contenidos mínimos.

TEMA 23.— La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Objetivos. Los Parques Nacionales, Parques Naturales y Monumentos Naturales de Cantabria: situación geográfica; extensión; valores naturales más significativos; problemática de conservación; enumeración de los instrumentos de ordenación y planeamiento en vigor en cada uno de ellos.

TEMA 24.— La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria: las zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Situación geográfica; especies y hábitats más significativos.

BLOQUE III

TEMA 25.— Las especies de la Directiva 79/409/CEE en Cantabria: enumeración de las especies más representativas; principales características ecológicas y distribución en Cantabria; problemas de conservación.

TEMA 26.— Las especies de la Directiva 92/43/CEE en Cantabria: enumeración de los grupos o especies más representativas; principales características ecológicas y distribución en Cantabria; problemas de conservación.

TEMA 27.— Las especies amenazadas en la normativa de Cantabria: categorías jurídicas de protección; el Catálogo Regional de Especies Amenazadas; protección y efectos jurídicos de la catalogación. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: enumeración y breve descripción de las especies catalogadas “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración del hábitat” y “vulnerables” presentes en Cantabria.

TEMA 28.— Población, distribución, problemas de conservación e instrumentos para la recuperación del oso pardo y del urogallo cantábrico en Cantabria.

TEMA 29.— Las principales especies de caza menor en Cantabria: características biológicas y ecológicas. Descripción de las modalidades de caza más relevantes en Cantabria; períodos de caza. Principales problemas de conservación y criterios básicos de gestión de la caza menor.

TEMA 30.— Las principales especies de caza mayor en Cantabria: características biológicas y ecológicas. Descripción de las modalidades de caza más relevantes en Cantabria; períodos de caza. Principales problemas de conservación y criterios básicos de gestión de la caza mayor.

TEMA 31.— Los daños producidos por las especies de fauna silvestre en Cantabria. Principales especies responsables, características de los daños producidos. Métodos de valoración de los trofeos en las especies de caza mayor: venado, corzo, rebeco, jabalí y lobo.

TEMA 32.— Los instrumentos de ordenación y planificación cinegéticas en la normativa de Cantabria: tipos, ámbito de aplicación y contenido mínimo; procedimiento de aprobación. Las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria: comarcas cinegéticas; regulación de las repoblaciones cinegéticas; zonas de caza intensiva; caza sembrada; zonas de adiestramiento de perros.

TEMA 33.— La Reserva Regional de Caza Saja: descripción general; comarcas cinegéticas y lotes de caza; especies principales y modalidades de caza practicadas.

TEMA 34.— Armas y municiones de caza. Normativa aplicable a las armas de caza. Características de los diferentes tipos de armas autorizadas para la caza. Calibres y municiones autorizadas para la caza. Reglas de seguridad para el uso de las armas y durante el ejercicio de la caza.

TEMA 35.— Las especies objeto de pesca en Cantabria: principales características biológicas y ecológicas; distribución. El salmón atlántico en Cantabria: evolución histórica de las pesquerías; ciclo biológico y requerimientos ecológicos; problemas de conservación y medidas de gestión en Cantabria.

Métodos de censo aplicables a la gestión de la fauna silvestre: principales técnicas de inventario y seguimiento de poblaciones. Pesca eléctrica, procedimiento y medidas de seguridad a aplicar. Información obtenible de la actividad cinegética y piscícola: contenidos mínimos de las fichas de campo para el seguimiento de cacerías y actividad de los pescadores; datos de mayor interés que se pueden obtener.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

PESCA

MATERIAS ESPECÍFICAS

PRIMERA PARTE: NORMATIVA Y ORDENACIÓN

TEMA 1.— Características del litoral y de los puertos pesqueros de Cantabria: plataforma continental y principales caladeros. Breve descripción de los Puertos pesqueros.

TEMA 2.— Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria referentes al sector pesquero: enumeración y breve descripción.

TEMA 3.— La ordenación marisquera y los cultivos marinos. Concepto de concesión, autorización, banco natural. Tipos de establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.

TEMA 4.— Regulación de la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores. Orden de 29 de junio de 2001 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

TEMA 5.— Pesca marítima de recreo: Normativa reguladora y desarrollo de la misma.

TEMA 6.— Inspección y vigilancia en materia de pesca marítima en Cantabria (Decreto 91/98). La función inspectora, denuncias, medidas cautelares, decomiso de la pesca y bienes.

TEMA 7.— Aspectos fundamentales de las normas para el control de la primera venta de productos pesqueros. Normalización y tipificación. Lugar de desembarque de los productos pesqueros. Transporte hasta la primera venta.

TEMA 8.— Primera venta. Disposiciones relativas a la calidad de los productos pesqueros frescos. Identificación de los productos pesqueros, frescos, refrigerados o cocidos. Etiquetado. Contenido y formato de las notas de primera venta.

TEMA 9.— Control del transporte y comercialización de los productos pesqueros. Objeto y justificación del programa de inspección. Procedimiento de control, sistema de medición, sistema de muestreo, cumplimentación del acta de inspección, normativa aplicada.

TEMA 10.— Legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria reguladora de las infracciones y sanciones en materia de pesca marítima (Ley de Cantabria 7/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas). Responsabilidad, infracciones, sanciones, criterios de valoración, órganos competentes y prescripción.

TEMA 11.— Espacios marítimos: concepto de mar territorial y zona económica exclusiva. Definición de aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aspectos esenciales de la regulación de las aguas interiores de Cantabria en la pesca profesional.

SEGUNDA PARTE: PESCA

TEMA 12.— La pesca profesional en Cantabria: embarcaciones. Nociones generales de su población pesquera y aspectos básicos de su organización social, empresarial y económica.

TEMA 13.— Las artes menores: clasificación de las mismas. Tipos y características principales. Las volantas, rascos y palangre de fondo: descripción y características principales.

TEMA 14.— Las pesquerías pelágicas en el Cantábrico: principales especies. Épocas de pesca y artes utilizadas. Importancia económica.

TEMA 15.— Las pesquerías demersales y bentónicas: principales especies. Épocas de pesca y artes utilizadas. Importancia económica.

TEMA 16.— El marisqueo en Cantabria: principales especies y útiles. Normativa. Importancia económica.

TEMA 17.— Los moluscos de interés comercial en Cantabria: principales especies. Rasgos generales más característicos de los moluscos. Tallas mínimas y medición.

TEMA 18.— Los crustáceos de interés comercial en Cantabria: principales especies. Rasgos generales más característicos de los crustáceos. Tallas mínimas y medición.

TEMA 19.— Rasgos generales más característicos de los peces pelágicos, demersales y bentónicos de interés comercial en Cantabria. Tallas mínimas.

TEMA 20.— La captura de cebo vivo: especies autorizadas, cantidad máxima y utensilios permitidos. Horario.

TEMA 21.— Las algas marinas: sus clases y principales especies de interés comercial. Regulación en Cantabria de su extracción y recogida.

TEMA 22.— Manipulación del pescado: descomposición del pescado; cuidados a tener con el pescado antes y después de introducirlo en la bodega o nevera; conservación en hielo, en agua de mar refrigerada; congelación, congelación por deshidratación; desecación, salazón, esterilización.

TERCERA PARTE: NAVEGACIÓN, MANIOBRA, TEORÍA DEL BUQUE, RADIOCOMUNICACIONES, SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN

TEMA 23.— Radiocomunicaciones marítimas: banda de muy altas frecuencias, servicio de escucha radiotelefónica en los buques, procedimiento y frecuencias de enlace con estaciones costeras y barcos, mensajes de socorro, urgencia y seguridad.

TEMA 24.— Gobierno de una embarcación: reglas generales de maniobra. Efectos combinados del motor y de la hélice. Corrientes generadas por las hélices. Ciaboga. Utilización del ancla para hacer cabeza sobre ella. Curva de evolución. Maniobra de largado y virado de una red de cerco en la pesca de bajura.

TEMA 25.— Idea general de la influencia del viento y la corriente en la maniobra del buque. Maniobras. Atracar sin viento ni corriente. Atracar con viento de fuera perpendicular al muelle. Atracar con viento de tierra perpendicular al muelle. Atracar de punta. Maniobra para abarloadse a otra embarcación. Desatracar entre barcos abarloados. Amarrar a una boya. Círculo de borneo. Garreo. Vigilancia durante el fondeo.

TEMA 26.— Entradas y salidas en puertos y rías. Navegación con mal tiempo. Normas generales a seguir en los canales, precauciones en la navegación en aguas interiores, maniobra y precauciones en el paso de barras y bocanas con el viento, corrientes de marea y formación de olas, toma de enfilaciones, obstáculos cercanos, gobernar alrededor de un punto fijo manteniendo la distancia, precauciones generales en la navegación con mal tiempo, velocidad de maniobra con mal tiempo, formas de recibir la mar, empleo del ancla flotante y la vela de capa en barcos con poco porte, utilización del ancla flotante en los pesqueros, empleo del aceite.

TEMA 27.— Maniobra de fondeo y amarre a boyas. Elección del fondeadero, teoría del fondeo, preparativos para el fondeo de rezones y anclotes. Permanencia en fondeadero. Virado de rezones. Preparativos para el fondeo de anclas. Fondeo con un ancla en marcha adelante o atrás. Llevar el ancla. Aguantar con mal tiempo al ancla y control del garreo. Filar por ojo. Orincar. Engalgar. Amarre de boyas. Revirar haciendo cabeza sobre una boya.

TEMA 28.— Principios básicos de estabilidad aplicados a los buques de pesca. Desplazamiento, empuje, centro de gravedad, centro de carena, metacentro.

TEMA 29.— Condiciones que influyen, en la práctica, en la subida y bajada del centro de gravedad o en la posición del metacentro: La manga, el francobordo, las cargas altas, el movimiento de pesos suspendidos, las superficies libres, los hielos en las estructuras, la estanqueidad, el calado, el embarque de golpes de mar. Signos externos que nos dan una idea de la estabilidad, precauciones generales, cálculo del valor aproximado de la altura metacéntrica por el periodo de balance.

TEMA 30.— Las operaciones de remolque y varada. El remolque en la pesca de bajura, recomendaciones para la preparación y realización del remolque, longitud del remolque, gobernar remolcador y remolcado, remolque de altura (bou/baka), el remolque en alta mar, el remolque de rescate, gobierno de fortuna, la varada voluntaria e involuntaria, medidas a tomar antes de la varada, salvamento de buques varados por medio de remolcadores.

TEMA 31.— Abordajes. Determinación de riesgo de abordaje. Vías de agua, prácticas de taponamiento de vías de agua con tapones de madera y tapones de tela, almohadas y colchones, pallete de colisión, achique, apuntalamiento, hombre al agua, salvamento de naufragos, maniobra de recogida desde buques y botes.

TEMA 32.— Supervivencia en la mar, circunstancias que conducen a una situación de emergencia, abandono de buque, equipo adicional para supervivencia, carteles de instrucción de orden operacional, palos y aparejos de botes salvavidas o embarcaciones similares, ancla flotante, descripción, armado y manejo.

TEMA 33.— Supervivencia en la mar. Encendido y manejo del motor, precauciones durante la marcha, parada, varar botes en la playa, arribar a una costa, paso de rompientes, manejo de balsas salvavidas y su equipo, utilización de chalecos y aros salvavidas, elementos de petición de auxilio, el proyector, su manejo, luces y bengalas, utilización.

TEMA 34.— Lucha contra incendios. Teoría o naturaleza del fuego. Propagación de incendios, organización de efectivos humanos, métodos de extinción de incendios, riesgos provocados por el humo, equipos especiales de protección, entrada en compartimentos incendiados sin visibilidad, trajes protectores, uso de equipos de respiración autónomos, precauciones generales en la extinción de incendios, manejo de extintores y mangueras, prácti-

cas contraincendios con bombas y mangueras, detectores de incendios, normas generales de extinción.

TEMA 35.— Primeros auxilios. Los primeros auxilios, métodos de respiración artificial, método de Silvestre, método de Schaeffer, método boca a boca, peligro de hemorragias y medidas básicas apropiadas, fracturas, quemaduras, congelación, rescate y transporte de accidentados, conocimiento de los botiquines de a bordo.

TEMA 36.— Contaminación del medio ambiente marino: artículos 60 y 66 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Normas para prevenir la contaminación marina por descargas de residuos desde los buques en los siguientes supuestos: aguas oleosas, aceites y residuos de combustible u otros hidrocarburos, aguas sucias, basuras sólidas.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— Las Comunidades Europeas. Los Tratados Comunitarios y el Acta Única. Las Instituciones Comunitarias. El Tratado de Maastricht. El Tratado de Amsterdam.

TEMA 2.— La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado, especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.— Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria. Organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Títulos competenciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 4.— Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno de Cantabria: la estructura administrativa.

TEMA 5.— El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo. El procedimiento general.

TEMA 6.— La potestad sancionadora en las Administraciones Públicas. Procedimiento sancionador. La práctica de la denuncia.

TEMA 7.— El procedimiento de responsabilidad patrimonial. Aplicación en el ámbito de las competencias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

TEMA 8.— La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública. Clases de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Provisión de puestos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

TEMA 9.— Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 10.— La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

07/9850

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/79/2007, de 4 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONVOCATORIA 2007/44

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril) y demás normas concordantes

que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Titulación "C1" (antiguo grupo "C"), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2007, desglosadas de la siguiente forma:

- 2 plazas correspondientes a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- 2 plazas correspondientes a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

2.- Bases y Programa.

Las bases y el programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 4 de julio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 12 de julio de 2007.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo I a la presente convocatoria. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo".

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3.- Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y se presentarán en los citados Registros, en